Rolcicato veinte

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ...482...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 279/2020, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO CIALPA-HIDROCONTROL "PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS - AD REFERÉNDUM AL PGN 2020", LOTE 3: MINGA GUAZÚ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LLAMADO MOPC N.° 180/2019.

Asunción, 30 de marzo de 2023

VISTO: La nota UOC N.° 733/2023, de la Unidad Operativa de Contratación, en la que se solicita la aprobación del Convenio Modificatorio N.° 1 al Contrato S.G. Ministro N.° 279/2020, suscrito por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES y el CONSORCIO CIALPA-HIDROCONTROL "PARA LA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS - AD REFERENDUM AL PGN 2020", Lote 3: Minga Guazú, y;

CONSIDERANDO: Que el MOPC, ha llamado a Licitación Pública Nacional, Llamado MOPC N.° 180/2019, para la "FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS - AD REFERENDUM AL PGN 2020" Lote 3: Minga Guazú, y ha aceptado y adjudicado por Resolución N.° 806/2020, la oferta del CONSORCIO CIALPA-HIDROCONTROL.

Que en fecha 17 de agosto de 2020 el MOPC, suscribió con el CONSORCIO CIALPA-HIDROCONTROL, el Contrato S.G. Ministro N.° 279/2020.

Que el CONSORCIO CIALPA-HIDROCONTROL, empresa fiscalizadora de la obra, ha presentado al MOPC por nota PMG N.° 297/2020, OC.DM.21.119 identificado como expediente con Mesa de Entrada Única (M.E.U.) N.° 45387/2021, de fecha 05 de noviembre de 2021, el pedido de aprobación del Convenio Modificatorio de Fiscalización de Obra N.° 1.

Que las Condiciones Generales del Contrato establecen:

"CGC- Clausula 2.6: "Modificación", Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuestas por la otra Parte.

M.O.P.C.

RESOLUCIÓN N° 482

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 279/2020, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO CIALPA-HIDROCONTROL "PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS - AD REFERÉNDUM AL PGN 2020", LOTE 3: MINGA GUAZÚ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LLAMADO MOPC N.° 180/2019.

Se trae a colación el pronunciamiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP N° 6031/2021 de fecha 2 de junio de 2021, sobre la factibilidad de realizar la modificación de contratos por interés público, cuando se haya contratado bajo la modalidad de "suma alzada", exponiendo cuanto sigue: "En virtud de la invariabilidad de la remuneración, el precio pactado no puede ser modificado por ajustes o modificaciones de la Contratista (asumidos en su proyecto), pero el Contratista tampoco puede cargar con el costo de modificaciones exigidas por la Contratante, que no hayan sido originalmente previstas en el pliego, ni el proyecto, o como requisito del pliego. Es por ello que, lo manifestado no excluye la posibilidad de que existiese la necesidad de obras adicionales que respondan al interés público comprometido, que pudiesen justificar las modificaciones bajo el imperio del Art. 55 de la Ley N° 2051/03. (...) En ese entendimiento es que, no basta con invocar el interés público comprometido como un elemento etéreo para la toma de decisiones, sino que debe darse la comprobación objetiva y documental del interés público comprometido, apoyado en la contratación y protección de los principios de la contratación pública".

Que el informe de la Unidad Administradora del Contrato, a través del memorándum DOP-DA N.° 46/2022, de fecha 18 de febrero justifica la pertinencia del interés público de acuerdo a los requisitos de los Artículos 56° y 57° de la Resolución DNCP N.° 5695/2019.

Que el Artículo 4° de la Ley N.° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY No. 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES" prevé: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio (...). Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: (...) i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera (...)".

Que la Dirección de Obras Públicas ha remitido el Informe Técnico correspondiente en fecha 14/12/2021.

ochenta diez y ocho

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 482

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 279/2020, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO CIALPA-HIDROCONTROL "PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS – AD REFERÉNDUM AL PGN 2020", LOTE 3: MINGA GUAZÚ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LLAMADO MOPC N.° 180/2019.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen D.A.J. N.° 1133/2022, de 10/05/2022.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio N.° 1 al Contrato S.G. Ministro N.° 279/2020, suscrito por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES y el CONSORCIO CIALPA-HIDROCONTROL, "PARA LA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS – AD REFERENDUM AL PGN 2020", Lote 3: Minga Guazú, en el marco de la Licitación Pública Nacional, Llamado MOPC N.° 180/2019.

Art. 2°.- Incrementar el monto contractual en **Gs. 480.000.000 (Guaraníes cuatrocientos ochenta millones) I.V.A. incluido**, lo que representa un incremento del 20% respecto al monto original, fijando como monto final modificado **Gs. 2.880.000.000 (Guaraníes dos mil ochocientos ochenta millones) I.V.A. incluido.**

Art.3°.- Ampliar 3 meses el plazo de culminación de los Servicios de Consultoría de la Obra, previsto originalmente para el 19 de noviembre de 2021, fijando como nueva fecha de terminación el 19 de febrero de 2022.

El presente Convenio Modificatorio N.° 1, no modifica el Plazo de Vigencia del Contrato Original, que es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. **RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**
Ministro

RSC/om

M.O.P.C.